

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 16 DEL AÑO 2026.

No. 20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 3**



H. Ayuntamiento de Magdalena
Tlacotepec
2025 - 2027

“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A
LA NACIÓN”

Ciudadano José Javier Morales Revuelta, presidente Municipal Constitucional de Magdalena Tlacotepec, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 43, apartado A, fracción I, 134, 136, 137, 138, inciso b) y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Honorable Ayuntamiento de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día catorce de abril de dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar la creación de la **Gaceta Municipal**, como órgano oficial de difusión de los actos del Gobierno Municipal, con el propósito de garantizar la publicidad y observancia de las disposiciones municipales.

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo:

Primero. El Honorable Ayuntamiento de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca, crea el medio oficial de difusión de los actos de la Administración Pública Municipal, el cual se denominará “Gaceta Municipal”.

Segundo. La Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal, quien será responsable de su integración, resguardo, publicación y difusión.

Tercero. En la Gaceta Municipal se publicarán de manera obligatoria los actos administrativos de carácter general del Municipio, así como los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Cabildo, cuya observancia sea de interés general para la comunidad.

Cuarto. El funcionamiento, integración y operación de la Gaceta Municipal se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca.

Quinto. La operación de la Gaceta Municipal se ajustará a la disponibilidad presupuestal del Municipio, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal para que provea lo necesario para su funcionamiento.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Municipio de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Atentamente


C. José Javier Morales Revuelta
Presidente Municipal Constitucional


C. Enith Osorio Gallegos
Secretaría Municipal





H. Ayuntamiento de Magdalena
Tlacotepec
2025 - 2027

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de la Gaceta Municipal es de interés público y de observancia general en el Municipio de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca, y tiene por objeto regular las bases para la publicación, difusión y distribución de la información oficial que se divulgue en la Gaceta Municipal.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Gobierno Municipal de Magdalena Tlacotepec en el que se publican los Acuerdos, Leyes, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y, en general, todas aquellas Determinaciones y Resoluciones administrativas aprobadas por el Honorable Cabildo Municipal.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Honorable Cabildo, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente Municipal se auxiliará de la o el Secretario Municipal, quien tendrá la facultad de recibir, revisar y verificar el contenido de los documentos aprobados por el Cabildo para su posterior publicación.

Artículo 5. La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo del Titula de la Secretaría Municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Operar, elaborar, editar, administrar y distribuir la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos y resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Vigilar que la versión electrónica de la Gaceta Municipal sea publicada en la página electrónica oficial del Municipio de Magdalena Tlacotepec;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V. Conservar un ejemplar de cada publicación de la Gaceta; y
- VI. La remisión y distribución de los ejemplares impresos de la Gaceta Municipal.

CAPITULO SEGUNDO DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 6. La Gaceta Municipal se publicará de manera ordinaria cuando existan disposiciones administrativas, acuerdos o resoluciones que deban darse a conocer a la población.

Cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación o resolución, el Presidente Municipal podrá ordenar la publicación de una edición extraordinaria de la Gaceta Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un instrumento de transparencia de las disposiciones oficiales del Honorable Ayuntamiento y el medio a través del cual el Gobierno Municipal difunde y da a conocer sus determinaciones administrativas.

Artículo 7. Se publicará en la Gaceta Municipal la siguiente información:

- I. Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio; y
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 8. Para la publicación de documentos solicitados por dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, deberá presentarse oficio dirigido al Presidente Municipal, anexando copia del documento que se pretenda publicar.

Artículo 9. La dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que en cumplimiento a sus obligaciones o programas de trabajo solicite se realice una publicación extraordinaria de la Gaceta Municipal asumirá la afectación a su presupuesto.

La misma suerte seguirá la "fe de erratas" que deban hacerse para corregir errores de publicación atribuibles a ella.

Artículo 10. La fe de erratas es la corrección realizada en la Gaceta Municipal respecto de las publicaciones que en la misma se hayan efectuado.

Artículo 11. Los errores contenidos en la Gaceta Municipal serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización emitido por la Secretaría Municipal, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal

Artículo 12. La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
- II. Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

Artículo 13. Los documentos publicados en la Gaceta Municipal deberán estar rubricados con firma y sello del Presidente y Secretario Municipal y contendrá los datos siguientes:

- I. El nombre de "Gaceta Municipal";
- II. El Escudo oficial del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Tlacotepec;
- III. Fecha de su publicación;
- IV. Número de ejemplar; y
- V. Índice de contenido y tomo de edición en su caso.

Artículo 14. El número de ejemplares impresos de la Gaceta Municipal se definirá en atención al presupuesto autorizado en cada ejercicio fiscal.

Artículo 15. La Gaceta Municipal se publicará en la página electrónica oficial del Municipio de Magdalena Tlacotepec, para el conocimiento de la ciudadanía en general y en cumplimiento como sujetos obligados en materia de transparencia.

Artículo 16. Si algún particular desea obtener un ejemplar ordinario y/o extraordinario de la Gaceta Municipal, su adquisición tendrá un costo de recuperación que se establecerá en la Ley de Ingresos Municipal, mismo que deberán de pagarse en la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Magdalena Tlacotepec, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal tendrán un costo adicional.

Artículo 17. En el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se contemplarán los gastos de operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Reglamento aboga cualquier disposición administrativa o reglamentaria del Municipio de Magdalena Tlacotepec que contradiga el cuerpo normativo de las mismas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Reglamento estará a lo dispuesto por el Bando de Policía y Buen Gobierno, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y los acuerdos de Cabildo respectivos.

CUARTO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca.

Atentamente

C. José Javier Morales Revuelta
Presidente Municipal Constitucional

C. Rosibel Benítez Álvarez
Síndica Municipal

C. Jesús Osorio Reyna
Regidor de Hacienda

C. Floriceli Girón Álvarez
Regidora de Obras

C. Yaritza Toledo López
Regidora de Salud

C. Misael Revuelta Figueroa
Regidor de Educación

C. Víctor Manuel Osorio Henche
Regidor de Ecología

C. Enith Osorio Gallegos
Secretaria Municipal
"DOY FE"

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.